



Municipalidad Provincial de Chiclayo

178

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo; **08 MAR. 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 546440-2022, mediante por el cual los cónyuges **JOSE EDUARW SALAZAR ALDAZ**, identificado con DNI N° 27847215 y **SILVIA MURILLO RIVADENEIRA**, identificada con DNI N° 16686809, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y:

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JOSE EDUARW SALAZAR ALDAZ**, y **SILVIA MURILLO RIVADENEIRA**, contrajeron matrimonio civil el día 04 de septiembre de 1996, ante la Municipalidad Provincial de San Ignacio, Dpto. de Cajamarca, ambos cónyuges señalan como ultimo domicilio conyugal, en Mz K Lt 12 Urb. Ciudad del Chofer, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A, del 06 de enero del 2023, se designó a la Abg. **LADY LUCIA VILLANUEVA CARRASCO**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **MEMORANDO N° 562-2022-MPCH-GAJ**, de fecha **20 de diciembre del 2022**, se colige que los recurrentes ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin; en merito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **01 de febrero del 2023**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO: DECLARAR** la Separación Convencional del señor **JOSE EDUARW SALAZAR ALDAZ**, y la señora **SILVIA MURILLO RIVADENEIRA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA  
ALCALDESA